

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT CUNDINAMARCA**  
**Veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020)**

Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial  
Ejecutante : José Luis Guzmán Urbina  
Persona apoyo : Leonor Urbina de Guzmán  
Radicación : 2020- 00148  
Sustanciación : 703

Mediante escrito recibido al correo institucional se allega por la parte interesada la partida de bautizo de la señora LEONOR URBINA DE GUZMAN, y los testigos solicitados en el auto admisorio, indicándoles que es necesario el registro civil de nacimiento de la señora LEONOR, pues, el documento idóneo para sentar los hechos y actos del estado civil de una persona (Dcto 1260 de 1970), frente a los testigos agréguese a autos para los fines legales.

Se recibió contestación de la demanda dentro del término legal, por parte del doctor CARLOS ALBERTO ORTIZ MURCIA, quien fue asignado por la Defensoría de Pueblo y en representación de la señora LEONOR URBINA DE GUZMAN, déjese en conocimiento a las partes.

Se aporta por la parte interesada al expediente virtual certificado médico del psiquiatra, certificado médico y la epicrisis de la señora Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de septiembre del año que avanza, se le indica a la parte interesada que la certificación es frente a la capacidad jurídica de la señora Leonor y no la epicrisis o certificado médico mental.

De otro lado, se aclara que el número de la cédula de la señora LEONOR URBINA DE GUZMAN es 20.251.124, y no como erradamente se escribió en el auto del 30 de septiembre del año en curso.

Por parte de la trabajadora social del Juzgado, se recibo informe social de la visita virtual realizada, del cual se córrase traslado por el término de tres (3) días a los interesados, remítase por secretaria, copia del mismo a los correos electrónicos.

**Notifíquese,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

**Juez**

**Firmado Por:**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d732cbe26fde88e789e1b36fc2c84a94faefcab7a4b0932c9295de1e09850f4**

Documento generado en 29/12/2020 10:36:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**